

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

LUNES, 8 DE ENERO DE 1945

NUM. 8

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden** de 20 de diciembre de 1944 por la que se dispone la aprobación de la balanza-báscula semi-automática marca «Arison», tipo «pesa bebés», con romana exterior, de 11 kilogramos.—Página 261.
- Otra** de 28 de diciembre de 1944 por la que se dispone la aprobación del contador de energía eléctrica «Siemens», tipo W-12, de tarifa sencilla y su variante ZW-12, de doble tarifa.—Páginas 261 y 262.
- Otra** de 28 de diciembre de 1944 por la que se dispone la aprobación del contador de energía eléctrica «Siemens», tipo D-22, con sus adaptaciones.—Página 262.
- Otra** de 28 de diciembre de 1944 por la que se dispone la aprobación del contador de energía eléctrica «Etisson», tipo VT-1.250.—Páginas 262 y 263.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden** de 5 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años, al obrero conductor de cuarta categoría don Miguel Mesa Sánchez.—Página 263.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.**—Orden de 3 de enero de 1945 por la que se destina a Melillas al Teniente de Complemento de Infantería don Luis Purser Fontanes.—Página 263.
- Disponibles.**—Orden de 3 de enero de 1945 por la que cesan en la situación que se menciona y quedan en la de disponibles forzosos en Marruecos, los Sargentos de Infantería don Domingo García Morante y don José Villar Ojeda.—Página 263.
- Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).**—Orden de 2 de diciembre de 1944 por la que se conceden a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 263 y 264.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden** de 28 de diciembre de 1944 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Notario de Tarra-gona don Diego Hidalgo Durán.—Página 265.
- Otra** de 29 de diciembre de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a la Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Mariana Belmonte Cervantes.—Página 265.
- Otra** de 29 de diciembre de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Narciso Matute Hernando.—Página 265.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden** de 20 de diciembre de 1944 por la que se dispone la liquidación forzosa e intervenida por el Estado de la entidad «La Previsión Mutua Nacional», de Madrid.—Página 265.
- Otra** de 22 de diciembre de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de unas fotografías para la enseñanza destinadas a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Páginas 265 y 266.
- Otra** de 26 de diciembre de 1944 por la que se autoriza a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos entre Madrid-Soria y viceversa, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 266.
- Otra** de 26 de diciembre de 1944 por la que se autoriza a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos entre Madrid-Avila y viceversa, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 266 y 267.
- Otra** de 26 de diciembre de 1944 por la que se autoriza a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos entre Gata-Valencia y viceversa, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 267.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden** de 26 de diciembre de 1944 por la que se concede licencia de tres meses para asuntos particulares al Auxiliar de Administración civil de este Departamento doña María del Carmen Fabeiro Serrata.—Pág. 267.
- Otra** de 30 de diciembre de 1944 por la que se nombra Ingeniero Jefe de segunda clase a don José García Usano.—Páginas 267 y 268.
- Otra** de 4 de enero de 1945 por la que se concede primera prórroga de un mes de licencia, por enfermedad, al Auxiliar de Administración civil de este Departamento doña María de los Dolores de San Millán y Huet.—Página 268.
- Otra** de 4 de enero de 1945 por la que se anuncian para su provisión por concurso, las vacantes que se mencionan en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.—Página 268.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden** de 28 de diciembre de 1944 por la que se convocan oposiciones de Oficiales Administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.—Páginas 268 a 270.

Orden de 2 de enero de 1945 por la que se efectúa la corrida de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración civil, por modificación de plantillas acordada por Jueves de 26 de mayo de 1944 y la de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.—Páginas 270 y 271.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 11 de diciembre de 1944 por la que se convoca concurso de traslado para proveer la cátedra de «Patología quirúrgica primero» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 271.

Otra de 14 de diciembre de 1944 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña don Manuel Tormo Domínguez.—Página 271.

Otra de 15 de diciembre de 1944 por la que se declara excedente forzoso al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Luis Sánchez Belda.—Página 271.

Otra de 15 de diciembre de 1944 por la que se produce movimiento de plantilla en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 271.

Otra de 16 de diciembre de 1944 por la que se dispone la jubilación forzosa del Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña, don Fernando Cortés Bugía, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 271.

Otra de 16 de diciembre de 1944 por la que se produce corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 272.

Otra de 16 de diciembre de 1944 por la que se concede a don José María Ponte Fernández, Ayudante de Taller de «Vaciado» de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, el regreso en el indicado cargo.—Pág. 272.

Otra de 16 de diciembre de 1944 por la que se nombra con carácter provisional Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Monforte de Lemos a don Julio García Rodríguez.—Página 272.

Otra de 16 de diciembre de 1944 por la que se concede a don Diego Herrera Paredes, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Ubeda, la segunda y última prórroga de licencia por enfermedad.—Página 272.

Otra de 18 de diciembre de 1944 por la que se convoca oposición para proveer la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» de las Facultades de Ciencias (Sección de Matemáticas) de las Universidades de Barcelona y Madrid.—Pág. 272.

Otra de 18 de diciembre de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Metafísica», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 273.

Otra de 18 de diciembre de 1944 por la que se concede validez profesional al título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Carlos Morá Vicuña.—Página 273.

Otra de 21 de diciembre de 1944 por la que se nombra al Catedrático de Historia del Derecho don José Oriandis Rovira para la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.—Página 273.

Otra de 23 de diciembre de 1944 por la que se aprueba la rehabilitación de un saldo correspondiente al proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.—Página 273.

Otra de 23 de diciembre de 1944 sobre recurso contencioso-administrativo número 14.874 interpuesto por el Ayuntamiento de Sevilla.—Página 273.

Orden de 23 de diciembre de 1944 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, don Abelardo Bartolomé del Cerro.—Página 274.

Otra de 2ª de diciembre de 1944 por la que se acepta el legado del fallecido Conde de la Cimera.—Página 274.

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 27 de diciembre de 1944 y 2 de enero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se citan de las localidades que se mencionan.—Páginas 274 y 275.

ADMINISTRACION CENTRAL

EJERCITO.—Consejo Supremo de Justicia Militar.—Pensiones (Personal civil).—Declarando con derecho a pensión a don Gregorio Solanes Caterón y otros.—Páginas 275 a 285.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de promoción entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, la Secretaría vacante en el de Badajoz.—Página 285.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 285 a 287.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de la guía de circulación que se menciona.—Página 287.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, al Portero Alberto Tricio Sáez.—Página 288.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Celadora del Grupo escolar «Padre Poveda», de Madrid.—Página 288.

Resolviendo el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Normal de Melilla.—Página 288.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo al Profesor numerario español de «Lengua inglesa» de la Escuela Central de Idiomas, don Pedro Rivas Ruiz.—Página 288.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Patología quirúrgica primero» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Páginas 288 y 289.

Convocando oposiciones para proveer la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Página 289.

Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Metafísica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 290.

Dirección General de Enseñanza Media.—Reconociendo como de Enseñanza Media a los efectos legales el Colegio de la Inmaculada, de Gijón (Oviedo).—Página 290. Accediendo a que se traslade al nuevo edificio el Colegio de Enseñanza Media de Valencia («MM. Escolapias»).—Página 290.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando el concurso para la adquisición de una draga-grúa con destino a los puertos dependientes de la Comisión administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, al único proponente «Corcho Hijos, S. A.», de Santander.—Página 290.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Página 78 a 94.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de diciembre de 1944 por la que se dispone la aprobación de la balanza-báscula semi-automática marca «Aríso», tipo «pesa bebés», con romana exterior, de 11 kilogramos.

Imo, Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza-báscula semi-automática marca «Aríso», tipo «pesa bebés», con romana exterior de 11 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias, siempre que lleve en sitio visible la indicación «Solo apta para fines médicos».

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encargados de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo 8.º del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil quinientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza-báscula, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del referido Reglamento, el constructor de este aparato deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Imos, Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1944 por la que se dispone la aprobación del contador de energía eléctrica «Siemens», tipo W 12, de tarifa sencilla, y su variante ZW 12, de doble tarifa.

Imo, Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carlos Eisner y don José Vera de Sales, Subdirectores de la Casa Siemens Industria Eléctrica, Sociedad Anónima, solicitando la aprobación del contador de energía eléctrica para instalaciones de corriente alterna monofásica marca «Siemens», tipo W 12, de tarifa sencilla, y su variante ZW 12, de doble tarifa;

Resultando que las pruebas reglamentarias efectuadas en el Laboratorio Eléctrico de la Delegación de Industria, de esta capital, con el modelo número 24633421, cuyas características son: 50 amperios, 200-260 voltios, 50 periodos, 240 revoluciones por KWH, dieron resultados favorables;

Resultando que en virtud de lo anterior, la Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Industria de esta capital, informa que el contador de energía eléctrica «Siemens», tipo W 12, de tarifa sencilla, y ZW 12, de doble tarifa, reúnen las condiciones necesarias para ser utilizado su empleo en la medición de energía eléctrica;

Considerando que, pasado este expediente a informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos exige el vigente Reglamento del Servicio y el Decreto de 5 de julio de 1935;

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del contador de energía eléctrica «Siemens», para instalaciones de corriente alterna monofásica, tipo W 12, de tarifa sencilla,

y su variante ZW 12, de doble tarifa, por reunir las condiciones reglamentarias de exactitud, construcción y seguridad de funcionamiento, y disponer lo siguiente:

1.º Los contadores pertenecientes al sistema y modelo aprobado llevarán una placa de régimen en la que conste:

a) El nombre de la casa constructora y el nombre, letra o signos que distingan el sistema y modelo del contador.

b) El número de orden del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

c) La clase de corriente para que deba ser empleado, condiciones de la instalación y características normales de la corriente que se ha de utilizar.

d) La fecha de la Orden de aprobación.

2.º Que se comunique a don Carlos Eisner y don José Vera de Sales, Subdirectores de la Casa Siemens Industria Eléctrica, S. A., de esta capital, la fecha de esta Orden de aprobación.

3.º Que del contador aprobado se envíe un modelo al Consejo de Industria y otro a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para su conservación.

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, y juntamente con las normas de verificación y comprobación, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Imos, Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

Normas para la verificación y comprobación del contador de energía eléctrica «Siemens», tipo W 12, y su variante ZW 12

Los Laboratorios donde haya de verificarse oficialmente este tipo de contadores deberán disponer de los aparatos de medida que se indican para los de corriente alterna en el apartado d) del artículo séptimo del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía.

La verificación en los Laboratorios

deberá hacerse en la forma que establece dicho Reglamento.

En las instalaciones particulares se efectuará la verificación en la forma que prescribe el Reglamento, pudiéndose reemplazar las resistencias portátiles por los mismos receptores de la instalación.

El precintado de este contador se hará en la forma corriente, utilizando a tal efecto los dos tornillos tala- drados que sirven para el cierre de la tapa general del mismo, y quedando para el precintado de la Empresa el tornillo de fijación de la tapa de bornas.

ORDEN de 28 de diciembre de 1944 por la que se dispone la aprobación del contador de energía eléctrica «Siemens», tipo D 22, con sus adaptaciones.

Ilmos. Sres.: Vista la instancia suscrita por don Carlos Eisner y don José Vera de Sales, Subdirectores de la Casa Siemens Industria Eléctrica, Sociedad Anónima, solicitando la aprobación del contador de energía eléctrica para instalaciones de corriente trifásica con neutro marca «Siemens», tipo D 22;

Resultando que las pruebas reglamentarias efectuadas en el Laboratorio Eléctrico de la Delegación de Industria de esta capital con el modelo número 24598620, con características normales de 3×10 amperios, 115/200-150,260 voltios, 50 períodos, 480 revoluciones KWH., dieron resultados favorables;

Resultando que, en virtud de lo anterior, la Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Industria de esta capital, informa que el contador de energía eléctrica «Siemens» tipo D 22, y sus adaptaciones a las siguientes aplicaciones que se determinan con las denominaciones: D 22, para el contador sencillo de corriente trifásica con neutro; ZD 22, para el contador de corriente trifásica, doble tarifa, con neutro; M3D 22, para el contador trifásico, triple tarifa, con neutro; D 22 m, para el contador de corriente trifásica, de máxima, con neutro; D 22 s, para el contador de corriente trifásica, de exceso, con neutro; ZD 22 m, para el contador trifásico de máxima, doble tarifa, con neutro; D 22 mr, para el contador de corriente trifásica, de máximo registrador, con neutro; D 22 BV, para el contador de corriente trifásica reactiva con neutro, y D 22 SV, para el contador trifásico de energía aparente, con neutro, reúnen las condicio-

nes necesarias para ser utilizado su empleo en la medición de energía eléctrica;

Considerando que, pasado este expediente a informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos exige el vigente Reglamento del Servicio y el Decreto de 5 de julio de 1935,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del contador de energía eléctrica «Siemens», tipo D 22, para instalaciones de corriente trifásica con neutro y sus antedichas adaptaciones, por reunir las condiciones reglamentarias de exactitud, construcción y seguridad de funcionamiento, y disponer lo siguiente:

1.º Los contadores pertenecientes al sistema y modelo aprobado llevarán una placa de régimen en la que conste:

a) El nombre de la casa constructora y el nombre, letra o signos que distingan el sistema y modelo del contador.

b) El número de orden del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

c) La clase de corriente para que deba ser empleado, condiciones de la instalación y características normales de la corriente que se ha de utilizar.

d) La fecha de la Orden de aprobación.

2.º Que se comunique a don Carlos Eisner y a don José Vera de Sales, Subdirectores de la Casa Siemens Industria Eléctrica, S. A., de esta capital, la fecha de esta Orden de aprobación.

3.º Que del contador aprobado se envíe un modelo al Consejo de Industria y otro a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para su conservación.

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, y juntamente con las normas de verificación y comprobación, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria,

Normas para la verificación y comprobación del contador de energía eléctrica «Siemens» tipo D 22, con sus adaptaciones

Los Laboratorios donde hayan de verificarse oficialmente estos tipos de contadores deberán disponer de los aparatos de medida que se indican para los de corriente polifásica en el apartado d) del artículo séptimo del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía.

La verificación en los Laboratorios deberá hacerse en la forma que establece dicho Reglamento.

En las instalaciones particulares se efectuará la verificación en la forma que prescribe el Reglamento, utilizando los mismos receptores de la instalación.

El precintado de estos contadores se hará en la forma corriente, utilizando a tal efecto los tornillos tala- drados que sirven para el cierre de la tapa general del mismo y quedando para el precintado de la Empresa los dos tornillos de fijación de la tapa de bornas.

ORDEN de 28 de diciembre de 1944 por la que se dispone la aprobación del contador de energía eléctrica «Ericsson», tipo VT 1250.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alberto O'Connor y de Lallá, Director-Gerente de la Compañía Española Ericsson, Sociedad Anónima, solicitando la aprobación del contador de energía eléctrica marca «Ericsson», tipo VT 1250, para corriente reactiva trifásica sin conductor neutro;

Resultando que las pruebas reglamentarias efectuadas en el Laboratorio Eléctrico de la Delegación de Industria de esta capital con el modelo número 1042027, con características normales, 3×5 amperios, 110 voltios, 50 períodos, 1260 revoluciones KWH, dieron resultados favorables;

Resultando que en virtud de lo anterior, la Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Industria de esta capital, informa que el contador de energía eléctrica «Ericsson», tipo VT 1250, para corriente reactiva trifásica sin conductor neutro, reúne las condiciones necesarias para ser utilizado su empleo en la medición de energía eléctrica;

Considerando que pasado este expediente a informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos exige el vigente Reglamento del Servicio y el Decreto de 5 de julio de 1935,

Esta Presidencia, de acuerdo con los Informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del contador de energía eléctrica «Ericsson», tipo VT 1250, para corriente reactiva trifásica sin conductor neutro, por reunir las condiciones reglamentarias de exactitud, construcción y seguridad de funcionamiento, y disponer lo siguiente:

1.º Los contadores pertenecientes al sistema y modelo aprobado llevarán una placa de régimen en la que conste:

a) El nombre de la casa constructora y el nombre, letra o signos que distingan el sistema y modelo del contador.

b) El número de orden del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

c) La clase de corriente para que deba ser empleado, condiciones de la instalación y características normales de la corriente que se ha de utilizar.

d) La fecha de la Orden de aprobación.

2.º Que se comunique a don Alberto O'Connor y de Latil, Director Gerente de la Compañía Española Ericsson, S. A., de esta capital, la fecha de esta Orden de aprobación.

3.º Que del contador aprobado se envíe un modelo al Consejo de Industria y otro a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para su conservación.

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, y juntamente con las normas de verificación y comprobación, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

Normas para la verificación del contador de energía eléctrica «Ericsson», tipo VT 1250

Los Laboratorios donde haya de verificarse oficialmente este tipo de contador deberán disponer de los aparatos de medida que se indican para los de corriente polifásica en el apartado d) del artículo 7.º del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Reglamentación en el suministro de energía.

La verificación en los Laboratorios deberá hacerse en la forma que establece dicho Reglamento, con factores de potencia inferiores a la unidad, cuando los contadores no se destinen exclusivamente a medir el consumo de lámparas de incandescencia.

En los domicilios particulares se efectuará la verificación en la forma que prescribe el Reglamento pudiéndose reemplazar las resistencias por los mismos receptores de la instalación.

El precintado de este contador se hará en la forma corriente, utilizando a tal efecto los tres tornillos cuadrados que sirven para el cierre de la tapa general del mismo y quedando para el precintado de la Empresa los dos tornillos de fijación de la tapa de bornas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de cuarta categoría don Miguel Mesa Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I., de fecha 5 del actual, en el que propone el pase a la situación de excedencia voluntaria por uno a diez años del obrero-conductor de cuarta categoría don Miguel Mesa Sánchez,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria por uno a diez años al obrero-conductor de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de junio del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero-Director del P. que Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE REGLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 3 de enero de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Teniente de Complemento de Infantería don Luis Purser Fontanes.

Se destina a Mehal-las al Teniente de Complemento de Infantería don Luis Purser Fontanes, del Grupo de Regulares Indígenas número 10, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4.)

Madrid, 3 de enero de 1945.

ASENSIO

Disponibles

ORDEN de 3 de enero de 1945 por la que cesan en la situación que se menciona y quedan en la de disponibles forzados, en Marruecos, los Sargentos de Infantería don Domingo García Morante y don José Villar Ojeda.

Por haber causado baja en Mehal-las los Sargentos de Infantería don Domingo García Morante y don José Villar Ojeda, cesan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4) y quedan en la de disponible forzoso, en Marruecos.

Madrid, 3 de enero de 1945.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 2 de diciembre de 1944 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES			Antigüedad			Fecha que empieza a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
<p>Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre de del mismo año («C. L.» 639), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), pensionado presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333)</p> <p>Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión</p>												
I N F A N T E R I A												
Comandante	Retirado ext.º	D. Diego Colomo Monella	30	junio	1938	1	julio	1938	Subinspección 2.ª Región	Jaén.		
Capitán	Retirado ext.º	D. Diego Saavedra Gaytán de Ayala	12	enero	1941	1	diciembre	1941	Gobierno Militar de Toledo	Toledo.		
I N G E N I E R O S												
Comandante	Retirado	D. Benigno Fernández Borrero	24	mayo	1936	1	junio	1943	Subinspección Serv. y M. Baleares Palma de Mallorca			
A R M A D A												
I N G E N I E R O S												
Tnte. Coronel ..	Retirado	D. Augusto Miranda Maristany	27	octubre	1940	1	diciembre	1941	Ministerio de Marina	D. G. D. y C. P.		
M A Q U I N I S T A S												
Mqta. Mayor ...	Retirado	D. Federico Treceño Romero	6	noviembre	1940	1	diciembre	1941	Ministerio de Marina	Cádiz.		
O F I C I N A S												
Oficial 2.º	Retirado	D. Luis Vélez Alvarez	30	abril	1940	1	diciembre	1941	Ministerio de Marina	Cádiz.		
Queda rectificada la Orden de 21 de octubre de 1944 («D. O.» 246), por error de condecoración.												
Oficial 3.º	Retirado	D. Diego Vaca Ojeda	1	diciembre	1941	1	diciembre	1941	Ministerio de Marina	Cádiz.		
C. A. S. T. A.												
Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales												
I N F A N T E R I A												
Capitán	Retirado	D. Carlos Lecuona Diaz	16	junio	1937	1	diciembre	1941	Subinspección de Canarias	S. Cruz Tenerife.		
A L A B A R D E R O S												
Teniente Hf.º ...	Retirado	D. Julián Valero Lerín	28	agosto	1941	1	noviembre	1942	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.		
G U A R D I A C I V I L												
Teniente	Retirado	D. Miguel de Hoyos Sánchez	8	agosto	1941	1	junio	1942	3.º Tercio Rural	Barcelona.		
Teniente	Retirado	D. Tomás Zamora Mercado	8	agosto	1941	1	abril	1942	100 Comcia. Exenta Especialistas	Palencia.		
Teniente	Retirado	D. Rogelio Dominguez García	18	agosto	1941	1	febrero	1944	2.º Tercio Móvil	Barcelona.		
Teniente	Retirado	D. Ramón Pérez Alamo	11	diciembre	1941	1	enero	1942	40 Tercio Móvil	Pontevedra.		
S A N I D A D												
Comandante M.º	Retirado ext.º	D. Antonino Nafria Maqueda	2	abril	1938	1	mayo	1938	Subinspección 6.ª Región	San Sebastián.		

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de diciembre de 1944 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Notario de Tarragona don Diego Hidalgo Durán.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario excedente de Tarragona don Diego Hidalgo Durán, y de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado.

Este Ministerio ha acordado conceder al mencionado Notario, prórroga de un año en la situación de excedencia voluntaria con la reserva del derecho a reingresar en el servicio activo por Notaría de su misma clase del Colegio Notarial de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 29 de diciembre de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a la Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Mariana Belmonte Cervantes.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Mariana Belmonte Cervantes, Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, con destino en la Prisión Provincial de Mujeres de Ventas, de esta capital, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de diciembre de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Narciso Matute Hernando.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Narciso Matute Hernando, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Zaragoza y sueldo anual de 4.000 pesetas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de diciembre de 1944 por la que se dispone la liquidación forzosa e intervenida por el Estado de la entidad «La Previsión Mutua Nacional», de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de La Previsión Mutua Nacional, Sociedad Mutua de Seguros contra Accidentes, Invalidez, Enfermedades y Defunción, domiciliada en Madrid, calle de Joaquín María López, número 4, y vista igualmente el acta de la visita de inspección girada a la misma en 30 de marzo del año actual, y

Resultando que en esa visita se comprueba que dicha Sociedad no da cumplimiento a sus obligaciones estatutarias, demostrándose los hechos denunciados por elementos interesados en la misma, quedando de manifiesto la precaria situación e irregular funcionamiento;

Considerando que las faltas que se señalan son insubsanables en el corto plazo de un mes que prescribe el artículo 33 de la Ley de Seguros vigente, por lo que es de omitir el trámite que el mismo señala, por el que,

de aplicarse, aumentaría la difícil situación económica de la entidad;

Considerando que es de aplicación el artículo 171 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, en las cuarta y quinta de las sanciones que en él se señalan,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver, de conformidad con la propuesta de V. E. y los informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 181 del citado Reglamento, que se declare a La Previsión Mutua Nacional en liquidación forzosa e intervenida por el Estado, designándose para ejercer en la liquidación las funciones interventoras al Inspector de Seguros de ese Centro don Francisco Díez Berrocal, quien ajustará su actuación a lo dispuesto por la Real Orden de 10 de diciembre de 1921, modificada por la Orden ministerial de 14 de julio de 1936 y demás disposiciones concordantes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 22 de diciembre de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de unas fotografías para la enseñanza destinadas a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en comunicación fecha 22 de noviembre último, interesa franquicia arancelaria a la importación de unas fotografías para la enseñanza con destino a la referida Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 5 de los corrientes, informa que no hay producción en España de estas fotografías.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Barcelona, de una caja, marca H.W., número 8.800, peso bruto

to 34 kilogramos y peso neto 11 kilogramos, conteniendo dos fotografías técnicas de gran tamaño que, procedentes de la casa «S. A. Henri Wild», Heerbrugg (Suiza), y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, ha sido autorizada su importación, según licencia número 12.148, expedida a nombre de don Pablo Wíder. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 26 de diciembre de 1944 por la que se autoriza a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos entre Madrid-Soria y viceversa, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Madrid-Soria y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 27 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 14.944,60, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 1.245,38;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 1.000 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin

de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérselas que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos entre Madrid-Soria y viceversa, para que a partir del primero de diciembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 1.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 26 de diciembre de 1944 por la que se autoriza a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos entre Madrid-Avila y viceversa, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Madrid-Avila y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Compañía manifiesta al Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 27 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 6.039 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 503,25 pesetas;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 400 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la Facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérselas que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a

los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos entre Madrid-Avila y viceversa, para que a partir del 1 de diciembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expida, fijando en 400 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 26 de diciembre de 1944
por la que se autoriza a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos entre Gata - Valencia y viceversa, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Gata-Valencia y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 16 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente

citado, ascendió a la suma de pesetas 11.250, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 937,50;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 900 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación de impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos entre Gata-Valencia y viceversa, para que a partir del primero de julio del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 900 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de diciembre de 1944
por la que se concede licencia de tres meses para asuntos particulares al Auxiliar de Administración civil de este Departamento doña María del Carmen Fabeiro Serralta.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Fabeiro Serralta, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento con destino en el Consejo de Industria, en la que solicita tres meses de licencia para asuntos particulares,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña María del Carmen Fabeiro Serralta licencia de tres meses, sin sueldo alguno, que empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de diciembre de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1944
por la que se nombra Ingeniero Jefe de segunda clase a don José García Usano.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida por jubilación del de dicha categoría don Pablo Escobar Maestro;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de 17 de noviembre de 1931 y el informe del Consejo de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien cubrir la referida vacante, nombrando Ingeniero Jefe de segunda clase a don José García Usano, que figura el primero de la categoría inmediata inferior, con antigüedad de 29 del corriente mes de diciembre, fecha siguiente a la que se produjo la vacante antes mencionada.

La vacante que el anterior ascenso produce en Ingenieros primeros se proveerá concediendo el reingreso al de dicha categoría don Juan José Córdoba Machimbarrena, excedente voluntario, que tiene solicitada la vuelta al servicio activo con anterioridad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.—

P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 4 de enero de 1945 por la que se concede primera prórroga de un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña María de los Dolores de San Millán y Huet.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores de San Millán y Huet, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Palencia, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondiente certificado médico, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar, doña María de los Dolores de San Millán y Huet, primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden fecha 30 de noviembre próximo pasado, que empezará a contarse a partir del 23 de diciembre último, día siguiente al en que terminó dicha licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1945.—

P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 4 de enero de 1945 por la que se anuncian, para su provisión por concurso, las vacantes que se mencionan en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento las siguientes vacantes:

Ingenieros Jefes: de la Delegación de Industria de segunda clase de Málaga y de las de tercera de Lugo y Ceuta.

Ingenieros Subalternos: una en cada una de las Delegaciones de Industria de Cádiz, Avila, Lugo, Teruel, Zamora y Melilla.

Vistos los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y ocho y cincuenta y dos del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para la provisión de las referidas vacantes, así como de las resultas que en Ingenieros Subalternos se produzcan.

Por la Comisión calificadora ya designada, y a la vista de los expedientes personales, se elevará la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas de Ingenieros Jefes en las Delegaciones de Industria citadas, así como de Ingenieros Subalternos en los Servicios Centrales, si como resultas se produjeran.

Los Ingenieros del Cuerpo en servicio activo que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren afectos, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; bien entendido que los Ingenieros que hayan obtenido destino en los concursos resueltos en los dos últimos años no podrán solicitar más que aquellas plazas que figuraban en sus instancias en lugar anterior a la que les fué adjudicada.

Los nombrados Ingenieros terceros, por Ordenes de 18 de noviembre y 22 de diciembre del pasado año, habrán de tomar parte en el concurso de Subalternos para obtener destino dentro del Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1945.—

P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de diciembre de 1944 por la que se convocan oposiciones de Oficiales Administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: No habiéndose cubierto en virtud de la oposición convocada por Orden de este Ministerio de fecha 3 de agosto último, las plazas de Oficiales Administrativos del Instituto Nacional de Colonización,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir 20 plazas de Oficiales Administrativos del Instituto Nacional de Colonización, más las vacantes que se hayan producido al terminar la oposición, todas ellas a desempeñar en las Delegaciones Provinciales de dicho Instituto, sin perjuicio del derecho de los que las ocupen para solicitar cambios de destino.

Dichas plazas estarán dotadas con el sueldo anual de seis mil pesetas y con las gratificaciones y demás derechos que se establecen en el Reglamento de Personal vigente, al que quedarán sujetos administrativa y económicamente los que resulten nombrados.

2.º Las plazas serán cubiertas, en primer término, conforme determina el artículo 55 del citado Reglamento, por oposición restringida entre los Auxiliares Administrativos de ese Instituto que, estando en situación de activo, poseyesen el título de Perito Mercantil, y las que en definitiva quedasen vacantes por oposición libre entre españoles varones mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y seis, que se encuentren en posesión del título de Perito Mercantil.

Los Auxiliares Administrativos que tomen parte en las oposiciones restringidas no podrán concurrir al mismo tiempo a las oposiciones libres.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo a los porcentajes establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones complementarias.

Los opositores que se hallen comprendidos en los grupos señalados por dichas disposiciones, acreditarán documentalente su derecho a figurar en ellos, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 26 de diciembre de 1942, sólo serán admisibles, para probar la condición de ex cautivo, los certificados expedidos por la Delegación Nacional de ex Cautivos de F. E. T. y

de las J. O. N. S. y de sus Delegaciones Provinciales.

Caso de no presentarse número suficiente de opositores o de no cubrirse los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros en la forma expresada en el artículo 4.º de dicha Ley.

4.º Para tomar parte en las oposiciones habrá que solicitarlo del Director general de Colonización, mediante instancia, en la que se consignará con claridad el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias que reúnan los aspirantes; señalando también el grupo en que deseen ser incluidos. La falta de esta mención dará lugar a su inclusión en el grupo libre.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

d) Certificación de adhesión al Régimen, expedida por la Jerarquía correspondiente de F. E. T. y de las J. O. N. S., por la Comisaría de Policía, por la Comandancia de la Guardia Civil del lugar de su residencia o por cualquiera otra que acredite dicho extremo a juicio del Tribunal, quien, en su caso, podrá pedir los documentos complementarios que estime oportunos.

Quedarán relevados de la presentación de este certificado los pertenecientes a las escalas profesionales o de complemento del Ejército, asimilados y clases de tropa en activo o que hayan prestado servicios de guerra durante la campaña de liberación.

e) Declaración jurada, suscrita por el interesado, en la que detalladamente se consignen sus actividades político-sociales a partir de 1934, con reseña de partidos a que perteneció, acompañando los documentos necesarios para acreditar los extremos en ella consignados y avalada por un Jefe del Ejército, Jerarquía de F. E. T. y de las J. O. N. S. o funcionario público con categoría al menos de Jefe de Negociado que certifique de la veracidad de los mismos.

f) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a ser incluido en alguno de los grupos preferentes señalados, bien entendido que habrá de presentarse certificación bastante,

con exclusión de declaración jurada y testimonios particulares.

g) Dos fotografías tamaño carnet.
h) Título de Perito Mercantil o certificación equivalentes.

i) También podrán acompañarse cuantos documentos acrediten mayores méritos o puedan determinar preferencia, a los efectos de aplicación del artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Quedan exceptuados de los anteriores documentos los Auxiliares Administrativos del Instituto que deseen tomar parte en la oposición restringida, los cuales únicamente acompañarán a su instancia el título de Perito Mercantil o certificación equivalente y documentos que acrediten su derecho a figurar en grupos preferentes.

Se exceptuarán también de la presentación de los documentos reseñados en los apartados b), c), d) y e) quienes siendo funcionarios públicos presenten certificación acreditativa de hallarse en servicio activo y haber sido depurados sin sanción o haber ingresado al servicio del Estado con posterioridad al 1 de abril de 1939.

5.º La mencionada instancia y documentación, debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 31) durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día 31 de enero de 1945, acompañando justificante de haber ingresado en la Caja de dicho Organismo la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen, las que únicamente serán devueltas en el caso de ser eliminados los opositores en el reconocimiento médico.

6.º El Tribunal que ha de juzgar las pruebas se constituirá a partir de la publicación de esta Orden y estará formado por el Secretario general del Instituto Nacional de Colonización, como Presidente; el Vicesecretario Administrativo, como Vicepresidente, y como Vocales, el Asesor técnico fijo, don José Siles Murcia; el Administrativo Principal, don Aniceto Campos Juez; el Oficial Administrativo, don José Alcaraz Cobeño, y el Jefe del Departamento de Personal, que actuará, además, como Secretario.

Serán válidas las actuaciones del Tribunal con la sola asistencia de cuatro de sus miembros.

7.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Tribunal formulará relación nominal de los opositores admitidos por orden de inclusión dentro de los porcentajes y

grupos que se especifican en la base tercera, teniendo en cuenta que ninguno de ellos podrá figurar en más de uno y que lo han de ser en el preferente, por su orden de aquéllos en que puedan estar comprendidos y que quienes no acrediten suficientemente su derecho a pertenecer a los mismos serán incluidos en el grupo libre.

Las listas por grupos se expondrán en el tablón de anuncios del Instituto, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados, en el plazo de cinco días, ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

8.º Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas en el tablón de anuncios del Instituto y se procederá por el Tribunal, en lugar, día y hora que se designe, al sorteo público de los opositores para señalar el orden con que han de ser llamados a realizar las pruebas. Esta nueva lista se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.º Los exámenes darán comienzo transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria, teniendo en cuenta que las oposiciones comenzarán por las restringidas, que deberán terminar antes del comienzo de las libres, si bien se formulará propuesta única de aprobación para ambas.

De todos los detalles y condiciones relativas a la celebración de las oposiciones se tendrá conocimiento por los avisos que se expongan en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto, a cuyo efecto los opositores cuidarán de estar constantemente al corriente de los relativos a las mismas, ya que no serán admitidas peticiones de informes con respecto a ellas, cualquiera que sea el conducto porque se hagan.

10. Antes del comienzo de las pruebas, los opositores serán sometidos a un reconocimiento médico por el del Instituto, quedando eliminados los que padezcan enfermedad contagiosa o de larga duración, lesión permanente o defecto físico que pueda imposibilitarles para el ejercicio del cargo.

11. Para la práctica de las pruebas, el Tribunal señalará con veinticuatro horas de anticipación el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales deberán comparecer antes de su comienzo, procediéndose, una vez terminada, a un nuevo llamamiento de los opositores que no se hubieran presentado, sin que ninguno pueda ser admitido a examen acabado este segundo llamamiento, cualesquiera que sean las causas o deberes que puedan alegar y que les impida someterse a las

pruebas en los días que señale el Tribunal, y sólo en el caso de enfermedad, certificada por el Médico del Instituto, el mismo día que aquélla se celebre, y que justifique la imposibilidad de su asistencia, o que en el reconocimiento se considere necesario por el mismo someter a observación a algún opositor por tiempo que le impida tomar parte en las pruebas, se señalará por el Tribunal nueva fecha de examen para ellos, la cual no podrá exceder, en ningún caso, de diez días después de terminada la prueba correspondiente.

12. Las oposiciones constarán de las siguientes pruebas, iguales para ambas clases de opositores y todas ellas eliminatorias.

Primera.—Ejercicio práctico de Contabilidad, en el que además de apreciarse la exactitud del mismo, se tendrá en cuenta la letra de la escritura de uso corriente y la propia para titulación de cuentas, pudiendo ser ambas causa de exclusión y exigirse por el Tribunal la utilización de redondilla. Duración, cuatro horas.

Segunda.—Problemas de cálculo mercantil, que podrán versar sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuento, repartimientos proporcionales, regla de compañía, progresiones, anualidades e imposiciones, pudiendo intervenir en ellos transformaciones del sistema métrico decimal al antiguo y viceversa. Tiempo de duración, tres horas.

Tercera.—Exposición oral de cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada programa de «Contabilidad General», «Nociones de Economía Agrícola», «Nociones de Estadística y Organización Administrativa» y «Derecho Administrativo». Tiempo de duración, quince minutos por tema.

Cuarta.—Escritura a máquina copiando de un texto que les facilite el Tribunal a una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto. Tiempo de duración, diez minutos.

Para la práctica de los ejercicios deberán concurrir los opositores provistos de los útiles necesarios (plumas estilográficas o pluma y tintero) y en el momento del examen se les proveerá del material que puedan precisar, por lo que no se permitirá que entren al mismo con más útiles ni papelés blancos o secantes que los mencionados.

14. Para la calificación individual de los opositores en cada prueba, los Vocales del Tribunal asignarán calificaciones aisladas, de cero a diez puntos por ejercicio y opositor. La media aritmética de dichas calificaciones, una vez aprobadas o rectificadas por el Presidente del Tribunal,

será la puntuación definitiva del opositor para la correspondiente prueba. El opositor que obtuviera en alguna prueba eliminatoria calificación media inferior a cinco puntos no podrá actuar en las siguientes.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto, mediante relaciones en las que únicamente figurarán los aprobados con la puntuación respectiva.

15. Las calificaciones definitivas de los opositores se harán sumando el número de puntos obtenidos en cada prueba y dividiéndolo por el número de éstas, formándose las relaciones por orden correlativo de puntuación alcanzada, que será el que tengan en su respectiva escala, figurando a la cabeza los aprobados en la oposición restringida.

Dichas relaciones no podrán en ningún caso comprender mayor número de opositores que el de las plazas convocadas, y se someterán a la consideración del Director general de Colonización, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

16. Los opositores que resulten eliminados deberán retirar su documentación dentro de los quince días siguientes, a partir del en que se publique la relación de aprobados. Pasado dicho plazo será destruida la que no haya sido retirada.

17. Los ejercicios orales se ajustarán, en cuanto a los programas de «Contabilidad General», «Nociones de Economía Agrícola» y «Derecho Administrativo», a los publicados por la Dirección General de Colonización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de julio de 1943, y en cuanto a «Nociones de Estadística» y «Organización Administrativa», al publicado en el mismo periódico oficial del día 5 de agosto del corriente año, cuyo tema VII queda rectificado en la siguiente forma:

«Función contable; sus características en relación con las actividades de la empresa.—Criterios para la formación del Balance de Inventario.—Principios aplicables a la clasificación de Cuentas y enumeración de las mismas.—Presentación de Balances y extractos de Pérdidas y Ganancias».

18. Queda facultado el Director general de Colonización para dictar las normas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 2 de enero de 1945 por la que se efectúa la corrida de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil, por modificación de plantillas acordada por Leyes de 26 de mayo de 1944 y la de Presupuestos generales del Estado para el año en curso.

Ilmo. Sr.: Modificadas las plantillas del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento por las Leyes de 26 de mayo de 1944 y la de Presupuestos generales del Estado para el año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, y en su consecuencia, nombrar:

Jefes de Administración Civil de primera clase «con ascenso», con el sueldo anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, a don Eduardo Mendaro del Alcázar, don Emilio Antonio Vela Navarro, don José María Salvador Ascaso y don Ramón Sebastián Claramunt; Jefes de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, a don Eduardo Muñiz Castañón, don Evaristo Rapela Ruiz, don Julio Juncosa Molins, don Demetrio Alvarino Gómez, don Andrés Pando y García del Busto y don José Pérez Andrés; Jefes de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de trece mil doscientas pesetas, a don Manuel Climent Jiménez, don José Beltrán Soler, don Narciso Villar Goñi, don Melitón Martínez Pardo Martín, don Antonio Carcer Disder y don José Jiménez Carpi; Jefes de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, a don Alberto Manero Maeso, don Fernando Señas Encinas, don Angel Espejo Galtes, don Manuel Nieto Carrasco, don Luis García Velasco y don Manuel Pedregal García; Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, a don Jerónimo Martín Contra, don Remigio Lovelle Alén, don Leopoldo García-Durán y Parages y don José Antonio González Cienfuegos; Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a don Manuel Alfonso Sierra y doña Presentación Montes Piqueras, y Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, a don Juan Antonio Villaescusa Quilis y a don Carlos Pallón Carmona; todos ellos con antigüedad y efectos económicos de primero de enero del corriente año, de conformidad con las Leyes citadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1945. — P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de diciembre de 1944 por la que se convoca concurso de traslado para proveer la cátedra de «Patología quirúrgica, primero», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta, por Orden de 8 de noviembre último, la oposición celebrada para la provisión en propiedad de la cátedra de «Patología quirúrgica, primero», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1944 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña don Manuel Tormo Domínguez.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 7 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña don Manuel Tormo Domínguez; De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y demás disposiciones reglamentarias.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por edad, en los indi-

cados cargo y fecha, al señor Tormo Domínguez en las condiciones y a los efectos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de diciembre de 1944 por la que se declara excedente forzoso al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Delegado de Hacienda de la provincia de Toledo, en el que comunica que el Jefe del Archivo de aquella Delegación, después de tomar posesión de su cargo, se reintegró al Ejército, donde continúa prestando sus servicios.

Este Ministerio, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo primero del Real Decreto de 4 de enero de 1928, ha tenido a bien declarar al referido funcionario Jefe del Archivo de a Delegación de Hacienda de Toledo, don Luis Sánchez Belda, en situación de excedencia forzosa, en las condiciones previstas y con los derechos que le reconoce la citada disposición legal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de diciembre de 1944 por la que se produce movimiento de plantilla en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias dotaciones en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos por baja de dos titulares que las desempeñaban.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se dé la reglamentaria corrida de escalas y, en consecuencia, ascienda:

En la vacante del señor Barbero Carucero, por excedencia, a la Sección cuarta, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas anuales y

con efectos de 20 del pasado octubre, don José Martínez Serrano, de la Escuela de Murcia.

En la vacante del señor Martín Laurel, por jubilación, con efectos de 16 de noviembre último, a la Sección tercera, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, don Alejandro Fernández Hevia, de la de Oviedo, y a la Sección cuarta, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas anuales, don Victorio de la Asunción Martínez, de la de Murcia.

En la vacante del señor Tormo Domínguez, por jubilación, con efectos de 8 de los corrientes, a la Sección primera, con el sueldo de 8.000 pesetas o la gratificación de 7.000 anuales, don Francisco Labarta Planas, de la Escuela de Barcelona; a la Sección segunda, con el sueldo o la gratificación anual de 7.000 ó 6.000 pesetas, respectivamente, don José Ponce Rubió, de la de Málaga; a la Sección tercera, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas anuales, don Sergio Trapote Pérez, de la Escuela de Valladolid, y a la Sección cuarta, con 5.000 pesetas anuales de sueldo o de gratificación, don Clemente Cantos Sánchez, de la de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de diciembre de 1944 por la que se dispone la jubilación forzosa del Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña don Fernando Cortés Bugía, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 15 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña don Fernando Cortés Bugía;

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por edad, en los indicados cargo y fecha, al señor Cortés Bugía, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de diciembre de 1944 por la que se produce corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación del señor Cortés Bugía, en 15 de los corrientes, una dotación en la Sección quinta del Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la reglamentaria corrida de escalas y, en consecuencia, ascienda, con efectos económicos y administrativos de 16 de diciembre actual:

A la Sección quinta, con el sueldo de 13.200 pesetas anuales, don Manuel Valcorba Ruiz, de la Escuela de Madrid.

A la Sección sexta, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Luis Barbero Carnicero, de la misma Escuela, reingresado, que venía disfrutando su sueldo en comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de diciembre de 1944 por la que se concede a don José María Ponte Fernández, Ayudante de Taller de «Vacíaos» de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, el reingreso en el indicado cargo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José María Ponte Fernández, Ayudante de Taller de «Vacíaos» de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en suplica de que le sea concedido el reingreso en el indicado cargo;

Resultando que al interesado le fué concedida por Orden de 6 de diciembre de 1943 la excedencia en el cargo; de acuerdo con las normas reglamentarias;

Considerando que el solicitante reúne las condiciones señaladas en el Real Decreto de 27 de julio de 1918 y en el de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, conceder al señor Ponte Fernández el reingreso en el cargo de referencia, con el haber de 3.000 pesetas anuales, correspondiente a su categoría escalafonal, y destinarle a prestar sus servicios en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, debiendo

posesionarse de su destino en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de diciembre de 1944 por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Monforte de Lemos a don Julio García Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Monforte de Lemos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Julio García Rodríguez, Vocal de dicho Patronato y actual Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esa ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de diciembre de 1944 por la que se concede a don Diego Herrera Paredes, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Ubeda, la segunda y última prórroga de licencia por enfermedad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Diego Herrera Paredes, Maestro de Taller de «Carpintería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda, en suplica de que le sea concedida la segunda prórroga de licencia por enfermedad;

Resultando que por Ordenes de 20 de octubre y 18 de noviembre últimos fueron concedidas al solicitante la licencia y primera prórroga reglamentarias;

Considerando que el interesado acredita, con la oportuna certificación facultativa, la necesidad de amplia-

ción de licencia solicitada, y que la Dirección de la Escuela informa favorablemente su petición;

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre del año 1918 y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Herrera Paredes la segunda y última prórroga de licencia por treinta días, sin derecho al cobro de haberes durante el disfrute de aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de diciembre de 1944 por la que se conoca oposición para proveer la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia», de las Facultades de Ciencias (Sección de Matemáticas) de las Universidades de Barcelona y Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» en la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de las Universidades de Barcelona y Madrid, que figuran dotadas con el nombre de «Astronomía esférica y Geodesia», en la primera, y «Astronomía general», en la segunda, de dichas Universidades.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las citadas disciplinas para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de junio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1944
por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Metafísica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta (por Orden de 28 de noviembre último) la oposición anunciada para la provisión de la cátedra de «Metafísica», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1944
por la que se concede validez profesional al título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Carlos Morla Vicuña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito chileno don Carlos Mora Vicuña, en suplica de que se le conceda validez profesional al título de Licenciado en Medicina y Cirugía, que se le ha expedido en virtud de estudios cursados en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 7 de octubre de 1939 y conforme a una justa aplicación del principio de reciprocidad, ha acordado que el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido a don Carlos Morla Vicuña, sea habilitado para el ejercicio de la profesión en España en igualdad de condiciones que para los propios españoles, sin perjuicio de lo que, sobre la obtención de la carta de identidad profesional, pueda resolver el Ministerio de Trabajo, en virtud de las facultades que le corresponden por Decreto de 29 de agosto de 1935 y Orden para su aplicación de 6 de septiembre de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de diciembre de 1944
por la que se nombra al Catedrático de Historia del Derecho don José Orlandis Rovira para la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Historia del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza al Catedrático de la misma asignatura en la de Murcia, don José Orlandis Rovira, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de diciembre de 1944
por la que se aprueba la rehabilitación de un saldo correspondiente al proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en el que se comunica que el saldo de 6.864,57 pesetas, correspondiente al proyecto de obras complementarias en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid (Campo de Deportes), aprobado el 24 de septiembre de 1943, importante 23.065,29 pesetas, se refiere a un ejercicio ya liquidado y reintegrado al Tesoro, según se acredita por carta de pago fechada el 31 de diciembre de 1943;

Considerando que en 30 de noviembre del corriente año y 1.º del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la rehabilitación del saldo de 6.864,57 pesetas, correspondiente al presente proyecto, y que dicha cantidad se abone con cargo al concepto segundo de la agrupación décima del Suplemento de Crédito extraordinario, aprobado por Ley de 25 de noviembre último, y se declare de calificada excepción, conforme a la Orden de 9 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de diciembre de 1944
sobre recurso contencioso-administrativo número 14.874 interpuesto por el Ayuntamiento de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.874, interpuesto por el Ayuntamiento de Sevilla contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy de Educación Nacional) de 22 de febrero de 1935, y trasladado al Ayuntamiento en 26 de marzo del mismo año, referente a indemnización por casa-habitación a los Maestros nacionales de dicha capital, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 23 de noviembre próximo pasado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, opuesta por el Ministerio Fiscal, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 22 de febrero de 1935, publicada en el «Boletín Oficial» del expresado Departamento en 7 de marzo y trasladada al Ayuntamiento de Sevilla en 26 de marzo del propio año, y que ha sido impugnada en el presente pleito, y en su lugar declaramos que el Ayuntamiento dicho tan sólo venía obligado a satisfacer la cantidad de mil quinientas pesetas como indemnización por casa-habitación a los Maestros nacionales de la indicada capital a que se refiere el presente pleito.»

Y en virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha servido disponer que la

presente sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de diciembre de 1944 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid don Abelardo Bartolomé del Cerro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 de los corrientes, a don Abelardo Bartolomé del Cerro, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1944 por la que se acepta el legado del fallecido Conde de la Cimera.

Ilmo. Sr.: Donados por el fallecido Conde de la Cimera al Museo Nacional del Prado los cuadros siguientes: Moro: «Retrato de dama». Anónimo (discípulo de Moro): «Retrato de dama». Anónimo flamenco de mediados del siglo XVI: «Judith con la cabeza de Holofernes». Anónimo francés, siglo XVII: «La primavera y el estío». (Dos retratos de las hermanas Mencini). Juan Van der Hamen: «Flora». Andrea Procacini: «El Cardenal Borja». Huberte Robert: «El Coliseo». Agustín Esteve: «El Conde de la Ci-

mera». José de Madrazo: «El Conde de Vilches». Anónimo inglés hacia 1840: «El Conde de Vilches». Federico de Madrazo: «La Condesa de Vilches». Este Ministerio, al aceptar tan importante legado, ha resuelto hacer público tan generoso proceder, viva expresión de los sentimientos patrios del fallecido Conde.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 27 de diciembre de 1944 y 2 de enero de 1945 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se citan de las localidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «La Intima», de Villanueva de Alpicat (Lérida), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.— P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de La Floresta (Lérida), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.— P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Torre-

grosa (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.— P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Pons y su Comarca (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.— P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, de Alicante, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1945.— P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, de La Coruña, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1945.— P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Se-

bastián», de Pradilla de Ebro (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San José», de Uncastillo (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Agustín», de Botorrita (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Mateo Apóstol», de San Mateo de Gállego (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de

la Cooperativa del Campo «Santo Cristo de la Capilla», de Boquiñeni (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Bartolomé», de Balbuciente (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Biota (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Obreros Viticultores de Chielana de la Frontera (Cádiz) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Santa María de Salceña, de Caselas (Pon-tevedra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Consejo Supremo de Justicia Militar

Pensiones (Personal civil)

Declarando con derecho a pensión a don Gregorio Solanes Caterón y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la relación que se acompaña, que empieza con don Gregorio Solanes Caterón y termina con doña María Luisa Esquíus Gregorio, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1944.—
El General Secretario, Nemesio Barruco.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- teneceían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gregorio Solanes Coterón..... D.ª Vicenta López Rasal.....	Padres	Infantería 17.....	Alférez don Vicente Solanes López.....
D. José Montero Vázquez..... D.ª Angela Formoso Formoso.....	Idem	Infantería 35.....	Alférez don Camilo Montero Formoso.....
D. Jesús Agudo Lain..... D.ª Pascuala Mateo Lafuente.....	Idem	Infantería 20.....	Sargento don Pedro Agudo Mateo.....
D. Victoriano Núñez Vázquez..... D.ª Soledad García Bello.....	Idem	F. E. T. León.....	Sargento don Rosendo Núñez García.....
D. Sotero Iñiguez de Gordoa Madina D.ª Felisa Anllchano Urcelay.....	Idem	B. M. Flandes 5...	Cabo Víctor Iñiguez de Gordoa Anllchano
D. Tomás López de Subijana y Vélez de Mendizábal..... D.ª Daniela López de Letona.....	Idem	Idem	Cabo David López de Subijana López de Letona
D. Daniel Alonso Conde..... D.ª Ramona Novoa Cerdeira.....	Idem	F. E. T. Vigo.....	Cabo Severo Alonso Novoa.....
D. Jesús Fernández Pérez..... D.ª Marcelina Martín Galán.....	Idem	Cazadores 1.....	Soldado Nicéforo Fernández Martín.....
D. Francisco Galeano Mora..... D.ª Petra Flores García.....	Idem	Infantería 3.....	Soldado Alfonso Galeano Flores.....
D. Gaspar Martín García..... D.ª Dionisia Martín de los Angeles....	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Martín Martín.....
D. Alejandro Rodríguez Vargas..... D.ª María Núñez Rodríguez.....	Idem	Idem	Soldado Justo Rodríguez Núñez.....
D. Bernardino Arjona Rodríguez..... D.ª Dolores Nieto Rodríguez.....	Idem	Infantería 6.....	Soldado Antonio Arjona Nieto.....
D. Francisco Hidalgo Portero..... D.ª María Inés Berral Villalba.....	Idem	Idem	Soldado Francisco Hidalgo Berral.....
D.ª Manuel Santos Santos..... D.ª Irene Becares Martínez.....	Idem	Zapadores 8.....	Soldado José Santos Becares.....
D. Francisco Ojeda Espino..... D.ª Juana Trenzado Negrín.....	Idem	Zapadores 17.....	Soldado Francisco Ojeda Trenzado.....
D. Joaquín Orol Gómez..... D.ª Teresa Vidal Rodríguez.....	Idem	Zapadores 18.....	Soldado José Orol Vidal.....
D. Eulogio Ortega Martínez..... D.ª Juliana Llorente Domínguez.....	Idem	Idem	Soldado Felipe Ortega Llorente.....
D. Santos Carrillo Pulido..... D.ª Valentina Fernández Carrillo.....	Idem	Idem	Soldado Daniel Carrillo Fernández.....
D. Manuel Salanova Pablo..... D.ª Gregoria Moscarón Garcés.....	Idem	Zapadores 19.....	Soldado Pedro Salanova Moscarón.....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		7	septbre.	1937	Huesca	Huesca	Huesca	
4.000,00	5.000,00		9	julio	1938	Orense	Beade	Orense	
3.500,00	4.500,00		21	julio	1938	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
2.160,00	4.500,00		25	enero	1939	León	S. Pedro de Trones	León	
795,50	2.160,00		7	junio	1938	Alava	Elorriaga	Alava	
795,50	2.160,00		1	abril	1937	Avila	Aranguiz	Avila	
795,50	2.160,00		28	septbre.	1936	Pontevedra..	Las Nieves.....	Pontevedra..	
693,50	795,50		15	marzo	1937	Avila	Langa	Avila	
693,50	795,50	Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	3	octubre	1936	Badajoz	Puebla de Obando.	Badajoz	
693,50	795,50		18	enero	1939	Avila	Pascualcolo	Avila	
693,50	795,50		29	dicbre.	1938	Toledo	Valdeverdeja	Toledo	
693,50	795,50		14	abril	1938	Sevilla	Villafranca	Sevilla	
693,50	795,50		6	agosto	1936	Córdoba	Fernán-Núñez	Córdoba	
693,50	795,50		31	julio	1938	León	Soto de la Vega....	León	
693,50	795,50		11	novbre.	1938	Las Palmas..	Las Palmas.....	Las Palmas..	
693,50	795,50		8	novbre.	1938	Lugo	Valle de Oro.....	Lugo	
693,50	795,50		16	dicbre.	1936	Soria	Aldealpozo	Soria	
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Toledo	Castillo de Bayuela	Toledo	
693,50	795,50		20	jul'0	1938	Zaragoza ...	Calatorao	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Ferreiro Fernández..... D. ^a Dolores Díaz Sánchez.....	Padres	Zapadores 20.....	Soldado José Ferreiro Díaz.....
D. Ramón Marugán Peinador..... D. ^a Segunda Montalvo de San Antonio	Idem	Infantería 22.....	Soldado Heraclio Marugán Montalvo.....
D. Adolfo Lázaro Gómez..... D. ^a Matea Vázquez Horna.....	Idem	Infantería 27.....	Soldado Paulino Lázaro Vázquez.....
D. Ciriaco Rocha Rodríguez..... D. ^a Francisca Caro Díaz.....	Idem	Idem	Soldado Angel Rocha Caro.....
D. Juan González Serradilla..... D. ^a Nemesia Granado Sánchez.....	Idem	Idem	Soldado Ambrosio González Granado.....
D. Narciso García López..... D. ^a Generosa Castro Cano.....	Idem	Infantería 29.....	Soldado Alfredo García Castro.....
D. Manuel Criado Otero..... D. ^a Eduarda Salgueiro.....	Idem	Idem	Soldado Manuel Criado Salgueiro.....
D. Felisindo Miranda Alvarez..... D. ^a Florinda Alvarez Pérez.....	Idem	Infantería 30.....	Soldado José Miranda Alvarez.....
D. Santiago Sánchez González..... D. ^a Filomena García Olaya.....	Idem	Infantería 31.....	Soldado Francisco Sánchez García.....
D. Aurelio Busto León..... D. ^a Rosa Vega García.....	Idem	Infantería 35.....	Soldado Alvaro Busto Vega.....
D. Benedicto Renedo Manrique..... D. ^a Margarita Fernández Investo.....	Idem	Idem	Soldado Jesús Renedo Fernández.....
D. José Gómez Barroso..... D. ^a Juana Nuevo Curiel.....	Idem	Infantería 38.....	Soldado Laureano Gómez Nuevo.....
D. Florencio Romero Pila..... D. ^a Josefa Montero Orellana.....	Idem	Flechas Negras.....	Soldado Juan Romero Montero.....
D. Eustaquio Sánchez Félix..... D. ^a María de los Dolores Martínez Moreno	Idem	Idem	Soldado Antonio Sánchez Martínez.....
D. Higinio Arce Guemes..... D. ^a Agueda Arce Díez.....	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Benedicto Arce Arce.....
D. Francisco Aleo Murillo Machado..... D. ^a Apolinaria Macedo Rodríguez.....	Idem	F. E. T. Badajoz...	Falangista José Murillo Macedo.....
D. Francisco Villafañez González..... D. ^a Juana López Illamas.....	Idem	F. E. T. León..... Infantería 31.....	Falangista Rosendo Villafañez López..... Soldado Esteban Villafañez Fuertes.....
D. Victorio Margoli Ibáñez..... D. ^a Joaquina Ibáñez Domínguez.....	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Blas Margoli Ibáñez.....
D. Antonio Ruiz Irún..... D. ^a Antonia Ruiz Cardona.....	Idem	Idem	Falangista José Ruiz Ruiz.....
D. Juan Pascual Gilarranz..... D. ^a Isabel de Frutos Santos.....	Idem	Regulares 2.....	Soldado Victor Pascual de Frutos

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		20	abril	1937	Lugo	Rebordaoz	Lugo	
693,50	—		24	novbre.	1937	Segovia	Monterrubio	Segovia	4
693,50	795,50		5	marzo	1937	Cáceres	Acebo	Cáceres	5
693,50	795,50		14	octubre	1937	Idem	S. del Campo.....	Idem	
693,50	795,50		24	febrero	1937	Idem	Fresnedoso de Ibir	Idem	
693,50	795,50		23	abril	1938	Oviedo	Gallinero	Oviedo	
693,50	795,50		9	enero	1938	Pontevedra..	Silleda	Pontevedra..	
693,50	795,50		11	febrero	1939	Orense	Berredo	Orense	
693,50	795,50		1	agosto	1938	Cáceres	Galisteo	Cáceres	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264 .	10	julio	1938	Oviedo	Temón	Oviedo	3
693,50	795,50		4	novbre.	1938	Palencia	Puebla de Valdavia	Palencia	
693,50	795,50		21	marzo	1938	Cáceres	Valdehuncar	Cáceres	
693,50	795,50		27	marzo	1938	Badajoz	G. Torrehermosa..	Badajoz	
693,50	795,50		4	enero	1939	Idem	A. de San Serván..	Idem	
693,50	795,50		1	enero	1942	Burgos	Ubierna	Burgos	
693,50	795,50		11	agosto	1938	Sevilla	Constantina	Sevilla	
693,50	795,50		20	diembre.	1937	León	Milla del Río.....	León	6
693,50	795,50		15	marzo	1938				
693,50	795,50		25	agosto	1937	Teruel	Aguaviva	Teruel	
693,50	795,50		12	novbre.	1938	Zaragoza	Tauste	Zaragoza	3
1.440,00	1.565,00		10	novbre.	1937	Segovia	Segovia	Segovia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Tomás Ramos San Martín..... D.ª Guadalupe Miguel Horra.....	Padres	Caballería 6.....	Soldado Basilio Ramos Miguel.....
D. Avelino Ruiz de Eguino Ibañez de Opacua	Idem	Idem	Soldado Cándido Ruiz de Eguino y Corral
D.ª Felicidad Corral Moneo.....			
D. Juan Manuel Rodríguez Ortega... D.ª Carmen Osuna Valverde.....	Idem	Caballería 7.....	Soldado Julián Rodríguez Osuna.....
D. Santiago Rey Sasal..... D.ª Generosa García Lois.....	Idem	Artillería 15.....	Soldado Erundino Rey García.....
D. Manuel Ruiz Fernández.....	Padre	Infantería 33.....	Sargento don Manuel Ruiz Ruiz.....
D. José Martínez Prieto.....	Idem	Infantería 29.....	Cabo Gustavo Martínez Suárez.....
D. Luis Moreno Sánchez.....	Idem	Regulares 5.....	Cabo Antonio Moreno García.....
D. Pedro Ramos Hernández.....	Idem	Infantería 18.....	Soldado Gonzalo Ramos Ramos.....
D. Antonio Ramos.....	Idem	Infantería 29.....	Soldado Manuel Ramos Martínez.....
D. Felipe Alonso González.....	Idem	Infantería 31.....	Cabo Marcelino Alonso Sánchez.....
D. Marcelino Macaya Piudo.....	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista José Macaya Rodríguez.....
D. Antonio Suárez Sánchez.....	Idem	Legión	Legionario Jesús Suárez Sánchez.....
D. José Piris González.....	Idem	Idem	Legionario Manuel Piris Araújo.....
D. José Arocena Zubillaga.....	Idem	Regulares 5.....	Soldado Bernardo Arocena Guibalde.....
D.ª Marcelina Muñoz Rubio.....	Madre	Infantería 27.....	Alférez don Agustín Domínguez Muñoz.....
D.ª Gumersinda Lolo.....	Idem	B. M. Flandes 5....	Cabo José María González Lolo.....
D.ª María García Gutiérrez.....	Idem	Infantería 25.....	Cabo Agustín Martín García.....
D.ª Felipa Gilsanz Minguela.....	Idem	Idem	Cabo Eleuterio Uceta Gilsanz.....
D.ª Filomena Rodríguez González.....	Idem	Infantería 35.....	Cabo José Arquejo Rodríguez.....
D.ª Inés Toral Reñones.....	Idem	F. E. T. León.....	Cabo Aurelio Toral Toral
D.ª Isidora García Montero.....	Idem	F. E. T. Navarra...	Cabo Tomás García García.....
D.ª Paula Pascual Mínguez.....	Idem	Regulares 3.....	Cabo Ambrosio Igualador Pascual.....
D.ª Antonia Sánchez Romero.....	Idem	C. Caballería 2.....	Soldado Mariano García Sánchez.....
D.ª Filomena Lopez López.....	Idem	B. C. Melilla 3....	Soldado Francisco Calvo López.....
D.ª Jerónima Prieto Muñoz.....	Idem	Idem	Soldado Francisco Mateos Prieto.....
D.ª Justa Lecifana Zorrilla.....	Idem	Bón Arapiles 7....	Soldado Hipólito Alonso Lecifana.....
D.ª María Pérez García.....	Idem	Infantería 17.....	Soldado Fermín Martín Pérez.....
D.ª María Otal Bastarón.....	Idem	Infantería 20.....	Soldado Antonio Luna Otal.....
D.ª Rosa García García.....	Idem	Idem	Soldado Florencio Ruiz García.....
D.ª Antonia Reyes Gómez.....	Idem	Bón, Fusileros 21..	Soldado Antonio León Reyes.....
D.ª Juana Cano Carretero.....	Idem	Infantería 25.....	Soldado Pedro Gómez Cano
D.ª Teresa Llovet Teres.....	Idem	Infantería 26.....	Soldado Ramón Viola Llovet
D.ª Flora Rodríguez Iyán.....	Idem	Infantería 29.....	Soldado José Díaz Rodríguez
D.ª Obdulia-Concepción Vigo García.	Idem	Infantería 31.....	Soldado Ramiro Freire Vigo
D.ª Serafina Lavaca Eceiza.....	Idem	Infantería 35.....	Soldado Pedro Lavaca Lavaca
D.ª Flora Hernández González.....	Idem	Infantería 39.....	Soldado Juan González Hernández
D.ª María Pérez Pérez.....	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista José Pérez Pérez
D.ª Zoila González de Paz.....	Idem	Legión	Legionario José González de Paz
D.ª Avelina Rodríguez Braña.....	Idem	Idem	Legionario Antonio Meñaza Rodríguez
D.ª Rosa Romero.....	Idem	Idem	Legionario José Bahamonde Romero
D.ª Guadalupe Iglesias Herranz.....	Idem	Idem	Legionario Pedro García Iglesias
D.ª Herminia Rodríguez Candano.....	Idem	Artillería 16.....	Soldado Felipe Fernández Rodríguez
D.ª Josefa Ormazábal Ormazábal.....	Idem	Artillería 22.....	Soldado Justo Arana Ormazábal
D.ª Soledad Agullera Sánchez.....	Viuda	F. E. T. Córdoba...	Cabo José Montes Porras
D.ª Asunción Viñán Sus.....	Idem	Artillería 9.....	Cabo Manuel Bescós Aurenanz
D.ª Juana Alonso Comesana.....	Idem	Zapadores 8.....	Soldado Luciano Barreiro Alonso
D.ª Juana Pereiras Marzo.....	Idem	Infantería 18.....	Soldado José Barcala Fernández
D.ª Nieves Guerra Guerrero.....	Idem	Infantería 20.....	Soldado Ricardo Granados Sánchez
D.ª Ubaldina Pallarés Rebollal.....	Idem	Infantería 23.....	Soldado Pedro Lombardero Alvarez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		1	enero	1942	Burgos	M. de Castejón.....	Burgos	
693.50	795.50		24	diciembre	1938	Alava	Salvaterra	Alava	3
693.50	795.50		3	marzo	1937	Córdoba	Rute	Córdoba	
693.50	—		11	julio	1938	La Coruña...	Roís	La Coruña...	4
3.500.00	4.500.00		8	septiembre	1938	Cádiz	Algeciras	Cádiz	5
795.50	2.160.00		11	mayo	1938	Orense	Barco Valdeorras	Orense	
1.565.00	—		18	noviembre	1936	Toledo	Real de S. Vicente	Toledo	7
693.50	795.50		16	diciembre	1937	Soria	Los Rabanos.....	Soria	3
693.50	795.50		11	noviembre	1938	Oviedo	Brañas	Oviedo	
795.50	2.160.00		3	mayo	1937	León	Cubillas de Rueda	León	8
693.50	795.50		21	enero	1939	Navarra	Larraga	Navarra	
2.106.00	2.178.00		5	marzo	1937	La Coruña	Abella de Frades..	La Coruña...	
2.106.00	2.178.00		25	diciembre	1938	Cáceres	V. de Alcántara...	Caceres	
1.440.00	1.565.00		26	abril	1937	Guipúzcoa ..	Lizarza	Guipúzcoa ..	3
4.000.00	5.000.00	Estatuto de Clases	8	septiembre	1937	Cáceres	B. de Montemayor.	Cáceres	
795.50	2.160.00	Pasivas del Estado	25	agosto	1937	León	Paragis	León	
795.50	2.160.00	tado de 22 de octubre	4	febrero	1939	Avila	Avila	Avila	9
795.50	2.160.00	de 1926 y Ley de 6 de noviembre	19	enero	1938	Segovia	Samboal	Segovia	
795.50	2.160.00	de 1942 («D O» número 264).	2	septiembre	1938	Orense	Baltar	Orense	
795.50	2.160.00		21	diciembre	1937	León	Riego de la Vega...	León	
795.50	2.160.00		5	noviembre	1938	Cáceres	Cabezabellosa	Cáceres	
1.565.00	2.160.00		9	enero	1939	Soria	Esteras de Medina.	Soria	
693.50	795.50		5	junio	1939	Salamanca...	A. de la Frontera.	Salamanca...	
693.50	795.50		30	agosto	1937	Lugo	Lousada	Lugo	
693.50	795.50		6	enero	1938	Cáceres	Pasarón de la Vera	Cáceres	
693.50	795.50		7	enero	1938	Burgos	Colina de Losa.....	Burgos	
693.50	795.50		30	abril	1937	Teruel	Villastar	Teruel	
693.50	795.50		18	diciembre	1936	Huesca	Triste	Huesca	
693.50	795.50		2	septiembre	1936	Soria	Valderromán	Soria	3
693.50	795.50		6	abril	1938	Córdoba	Puente Génil.....	Córdoba	
693.50	795.50		11	agosto	1938	Cáceres	Berzocana	Cáceres	
693.50	795.50		9	agosto	1938	Lérida	Alguer	Lérida	
693.50	795.50		26	abril	1938	Lugo	Puebla del Brollón	Lugo	
693.50	795.50		16	septiembre	1938	La Coruña...	Curtis	La Coruña...	
693.50	795.50		27	septiembre	1937	Guipúzcoa	Beizama	Guipúzcoa	
693.50	795.50		1	marzo	1937	Tenerife	Buenavista	Tenerife	
693.50	795.50		20	agosto	1936	Valladolid	Villardefrades	Valladolid	
2.106.00	2.178.00		11	febrero	1938	Tarragona ..	Tortosa	Tarragona...	
2.106.00	2.178.00		6	octubre	1938	Palencia	B. de Santullán ..	Palencia	
2.106.00	2.178.00		15	febrero	1937	Pontevedra.	Villagarcía	Pontevedra..	
2.106.00	2.178.00		16	agosto	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693.50	—		25	enero	1939	Oviedo	Albuérne	Oviedo	10
693.50	795.50		9	enero	1938	Guipúzcoa ..	Usúrbil	Guipúzcoa ..	
693.50	795.50		6	enero	1939	Córdoba	Zagrilla	Córdoba	3
795.50	2.160.00		9	enero	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..	
795.50	2.160.00		30	agosto	1937	Vigo	Vgo	Pontevedra...	11
693.50	—		1	enero	1938	Pontevedra...	La Estrada	Idem	
693.50	795.50		11	noviembre	1938	Córdoba	Rute	Córdoba	8
693.50	795.50		18	mayo	1938	Orense	B. de Valdeorras..	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Leonor Grela	Viuda	Infantería 23	Soldado José Castro Ferreira
D. Manuel Castro Rodriguez.....	Huérfano....		
D. ^a Agustina Alvarez Alvarez.....	Viuda	Infantería 26.....	Soldado José Domínguez Lorenzo
D. ^a Juliana Martín Martín.....	Idem	Infantería 28.....	Soldado Fulgencio Martín Valiente
D. ^a Ramona Chico Uzal.....	Idem	Infantería 35.....	Soldado Ramón Freire Carvajal
D. ^a Avelina Fernández Losada.....	Idem	Infantería 58.....	Soldado Angel Santiago García
D. ^a Candelaria Rodríguez Castán.....	Idem	F. E. T. Aragón....	Falangista Serapio Alcay Jarabo
D. ^a María Corral Pérez.....	Idem	Idem	Falangista Vicente Pérez Galán
D. ^a María López Taboada.....	Idem	Regulares 3.....	Soldado José Rey Budiño
D. ^a María del Pilar Padilla Suárez.....	Idem	Mixto Artillería 8..	Soldado Santiago Santana Curbelo
D. ^a María Angela Alias Balaguer.....	Viuda y madre	Guardia Civil.....	Guardia Juan Millán Ferrerueta
		Idem	Guardia Clemente Millán Alias
D. ^a María Antonia Romero.....	Viuda	Idem	Guardia Claudio Cebrián Muñoz
D. Santiago Cortés López.....			
D. ^a Silvestra Catalán Pascual.....	Padres	D. E. Voluntarios.	Cabo Antonio Cortés Catalán
D. Jenaro Seoane Santos.....			
D. ^a Emilia Fresneda Miguez.....	Idem	Idem	Cabo Jenaro Seoane Fresneda
D. José Andrada Ollero.....			
D. ^a Francisca Grande Expósito.....	Idem	Idem	Cabo Julián Andrada Grande
D. Miguel Romances Pamplona.....	Padre	Idem	Teniente D. Dionisio Romances Pamplona
D. ^a Petra Cruz Goyoaga.....	Madre	Idem	Soldado Carlos Navarro Cruz
D. ^a Juana Coterillo Pereda.....	Idem	Idem	Cabo José Cazón Coterillo
D. Mariano de la Mata Fernández...	Padre	Idem	Soldado Gregorio de la Mata Muñoz
D. ^a Concepción Pérez González.....	Madre	Idem	Cabo Juan Zaragoza Pérez
D. ^a Elvira Juidía Prior.....	Idem	Idem	Cabo Valentín Rodríguez Juidía
D. ^a Manuela Pedrejón Gómez.....	Idem	Idem	Cabo Francisco Barrios Pedrejón
D. ^a Constantina Muñoz Hernández.....	Idem	Idem	Soldado Ramón Carrascosa Muñoz
D. ^a Josefa Hormigo García.....	Idem	Idem	Soldado Miguel Fernández Hormigo
D. ^a Rita Valdeón Díez.....	Viuda	Idem	Cabo Eloy García Vadillo
D. ^a Modesta Larrecochea Acha	Idem	Guardia Civil.....	Teniente D. Ricardo Domínguez Gascaminza ..
D. ^a Elvira Jiménez Vecino.....	Madre	Ingenieros	Alférez D. Valeriano Ortiz Jiménez
D. ^a Carmen Aguilera Arroyo.....	Viuda	Guardia Civil.....	Guardia Nicolás Torres Bello
D. ^a María Luisa Esquius Gregorio.....	Idem	S. I. P. M.	Agente D. Juan Villalta Rodríguez

Penión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		6	febrero	1938	La Coruña...	Tordoya	La Coruña ..	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» n.º 264).	30	novbre.	1937	Zamora	Pesézucla	Zamora	
693.50	795.50		26	julio	1937	Cáceres	S. M. de Trebejo...	Cáceres	
693.50	795.50		26	septbre.	1938	La Coruña ..	Padrón	La Coruña...	
693.50	795.50		3	enero	1938	Idem	El F. del Caudillo.	Idem	8
693.50	795.50		2	septbre.	1937	Zaragoza ...	Urrea de Jalón....	Zaragoza ...	
693.50	795.50		25	agosto	1937	Idem	Quinto	Idem	
1.530.00	1.680.00		15	enero	1937	Pontevedra..	La Estrada	Pontevedra ..	
693.50	795.50		8	julio	1937	Las Palmas..	San Roque.....	Las Palmas..	
2.896.20	3.565.00		17	enero	1938				
3.200.00	3.565.00		1	enero	1938	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	13
1.280.00	—		10	dicbre.	1938	Cuenca	V. de la Jara.....	Cuenca	11
2.609.75	3.500.00		22	julio	1942	Zaragoza ...	Calatayud	Zaragoza ...	3
—	3.500.00		20	mayo	1943	La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	14
2.609.75	3.500.00		7	dicbre.	1941	Cáceres	V. de Alcántara....	Cáceres	15
—	9.500.00		12	febrero	1943	Teruel	Calamocha	Teruel	16
—	2.609.75		24	mayo	1943	Madrid	Madrid	Madrid	17
—	3.500.00		11	febrero	1943	Santander ...	Astillero	Santander ...	18
2.500.25	2.609.75		10	septbre.	1942	Segovia	Segovia	Segovia	19
2.609.75	3.500.00		8	dicbre.	1941	Valencia ...	Valencia	Valencia	
2.609.75	3.500.00		22	junio	1942	Badajoz	G. Torrehermosa..	Badajoz	3
—	3.500.00		3	junio	1943	Cádiz	Cádiz	Cádiz	20
2.509.25	2.609.75		22	junio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	3
2.500.25	2.609.75		22	septbre.	1942	Jerez Front.	J. de la Frontera..	Cádiz	21
—	3.500.00		21	marzo	1943	Santander ..	Santander	Santander ..	22
2.500.00	—		3	febrero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	23
5.500.00	7.500.00		12	agosto	1936	Cáceres	Talaván	Cáceres.....	24
3.100.00	3.465.00		25	julio	1936	Córdoba	Castro de Rey.....	Córdoba	
5.000.00	—		12	agosto	1938	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	25

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

5. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero a la madre del causante a partir del día 13 de diciembre de 1939, fecha en que falleció su esposo; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

6. La percibirán en coparticipación por lo que respecta a su hijo Rosendo, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; y la correspondiente a Esteban la percibirá el padre en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes.

7. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, desde la

fecha que se cita en la relación, hasta el 10 de mayo de 1942, fecha que falleció el recurrente, todo previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 9 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 92), por haberse comprobado documentalmente que el causante poseía el empleo de Cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de febrero de 1943 («Diario Oficial» núm. 62), por haberse comprobado que el causante poseía el empleo de Cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

10. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

11. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

12. Percibirán la pensión que se señala en la siguiente forma: la mitad la viuda, mientras conserve la aptitud legal, y la otra mitad, el huérfano hasta el día 31 de diciembre de 1957, que cumple los veintitrés años de edad, por mano de su tutor legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las canti-

dades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

13. Percibirá las pensiones que se le señalan mientras conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta de dichos señalamientos, siendo éstos compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151), y quedando anulado el que se le hizo por Orden de 18 de noviembre de 1942 («D. O.» número 2).

14. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 55 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 25 hubieran podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Regulares de Larache número 4 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Madrid hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 3.750 pesetas anuales que percibe como viuda del Teniente de Caballería don Juan Navarro con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

18. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería de América número 23 hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual

es compatible con la de 1.250 pesetas anuales que percibe del Montepío Civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

19. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Segovia hubiese podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Cádiz hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Academia de Infantería de Guadalajara hubiese podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Santander hubiese podido percibir a cuenta del presente.

23. Dicha pensión es compatible con el percibo de cualquier otra, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.250 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 24 de octubre de 1939 («D. O.» número 11) el cual queda en suspenso.

24. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud, la viuda, y la madre, su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento

que se le hizo por Orden de 1 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 283) de 4.000 pesetas anuales, que queda anulado.

Madrid, 16 de septiembre de 1944.— El General Secretario, Nemesio Barrueco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de promoción, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, la Secretaría vacante en el de Badajoz.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935, se anuncia a concurso de promoción, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de ascenso, la Secretaría del de Badajoz, vacante en 11 del corriente mes y año, por traslación de don Emilio Carrascoso.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Secretarios aspirantes que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telegrafo las peticiones que se hubiesen formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.— P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Empresas industriales que se citan.

Visto el expediente promovido por la entidad «Luis Gómez y Hermanos, S. R. C.», solicitando autorización para instalar en su industria de estuchado de azúcar dos máquinas con capacidad de 6.000 estuches por

hora, que han de ser objeto de importación;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que por la circunstancia de existir maquinaria instalada con capacidad superior al consumo, la petición es de escaso interés y no justifica la inversión de divisas que sería necesario efectuar,

Esta Dirección General ha resuelto: Desestimar el expediente promovido por la entidad «Luis Gómez y Hermanos, S. R. C.», en el que solicitaba autorización para instalar en su industria de estuchado de azúcar dos máquinas con capacidad de 6.000 estuches por hora cada una.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, que deberá interponerse en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1944.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía de Distribución de Electricidad, S. A.» (CODESA), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde la central de «Hidroeléctrica Española», sita en S. Vicente del Raspeig, a la fábrica de gomas de don J. Ramón Requena, en Villafranqueza (Alicante), con las siguientes características:

Corriente alterna trifásica a 11.000 voltios.

Capacidad de transporte, 1.000 kilovatios-amperios.

Longitud, 6.119 metros.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía de Distribución de Electricidad, S. A.» (CODESA) para el establecimiento de la línea solicitada entre S. Vicente del Raspeig y la fábrica de gomas de don J. Ramón Requena, en Villafranqueza, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Or-

den ministerial de 12-9-1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Alicante comprobará si en el detalle del proyecto presentado por CODESA se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea de transporte de energía eléctrica descrita, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1944.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

Visto el expediente promovido por «Compañía de Distribución de Electricidad, S. A.» (CODESA), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde Elche a Aspe (Alicante) para la distribución en esta última población, con las siguientes características: Corriente alterna trifásica a 10.500 voltios; capacidad de transporte, 400 kilovatios-ampérios; longitud, 9.914 metros;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias;

Considerando que en el pueblo de Aspe, el servicio prestado actualmente por la Compañía de Riegos de Levante es suficiente y no se halla, en este caso, justificada la duplicidad de líneas e instalaciones eléctricas que serían precisas para que la Compañía solicitante introduzca su distribución eléctrica en el mencionado pueblo de Aspe,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por CODESA para llevar sus líneas de transporte de energía eléctrica de Elche a Aspe (Alicante).

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1944.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Compañía de Distribución de Electricidad, S. A.» (CODESA), que ha solicitado autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde la fábrica de goma de don J. Ramón Requena, en Villafranqueza, al Hospital Provincial y barrio de Carolinas Bajas, en Alicante, con las siguientes características:

Corriente alterna trifásica a voltios 11.000.

Capacidad de transporte, 400 KVA.
Longitud, 2.136 metros.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía de Distribución de Electricidad, S. A.» para el establecimiento de la línea proyectada entre la fábrica de goma de don J. Ramón Requena, en Villafranqueza, y el Hospital Provincial y barrio de las Carolinas Bajas, en Alicante, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. La Delegación de Industria de Alicante comprobará si en el detalle del proyecto presentado por CODESA se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea descrita, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1944.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica de Nájera, S. A.», solicitando autorización para el tendido de una línea eléctrica entre Arenzana de Abajo y Arenzana de Arriba e instalación de un transformador en esta última población, con las siguientes características:

Línea eléctrica de Arenzana de Abajo a Arenzana de Arriba:

Longitud, 2.027 metros.

Tensión, 5.000 voltios.

Capacidad de transporte, 15 KVA.

Transformación en Arenzana de Arriba, 15 KVA. 5.000/220-127 V.,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Nájera, S. A.», para la construcción de la línea e instalación del transformador descritos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidroeléctrica de Nájera, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1944.—
El Director general de Industria, Luis Pombo

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar las líneas de transporte de energía eléctrica por corriente alterna trifásica generada en el salto y central de la Riera (Asturias) con la construcción de las líneas siguientes:

1.ª La Riera-Castro, 3.262 metros, a 50.000 voltios; potencia a transportar, 5.000 KVA.

2.ª La Riera-Villamar, 3.639 metros, a la tensión de 50.000 voltios; potencia transportar, 5.000 KVA.

3.ª La Riera-Sevilla-Grado-Trubia. Longitud total de 42.840 metros. Capacidad de transporte, 5.000 KVA.; tensión, 55.000 voltios.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» el tendido de las líneas descritas con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Oviedo, comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas descritas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1944.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica de Nájera, S. A.», solicitando autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica, que se derivará de la general a Nájera y terminará en un centro de transformación que se instalará en la margen derecha de la carretera de Logroño a Burgos, en las proximidades de Nájera. Las características de la línea son: Longitud, 352 metros. Potencia a transportar, 25 KVA. Tensión, 5.000 voltios. Al final de la línea proyectada se instalará un transformador de 25 KVA, de 5.000/220-127 voltios.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección Correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Nájera, S. A.» para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica descrita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de fecha 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidroeléctrica del Nájera, Sociedad Anónima», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1944.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Visto el escrito presentado por Sociedad «La Artística», Limitada, solicitando autorización para instalar en su industria de manufacturas de hojalata y aros de goma para cierre de envases, sita en Vigo (Pontevedra), un horno eléctrico y equipo correspondiente y un equipo de montacargas eléctrico;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la industria solicitada en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que dicha instalación sólo constituye una mejora y perfeccionamiento de la industria actual;

Considerando que respecto al equipo de montacargas eléctrico, existe fabricación nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad «La Artística», Limitada, para instalar, en su industria de manufacturas de hojalata, sita en Vigo, un horno eléctrico y equipo de montacargas eléctrico, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria precisa, que se limita al horno eléctrico y equipo correspondiente, pues el montacargas puede ser facilitado por la industria nacional, la cual deberá ser solicitada en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1944.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extrvto de la guía de circulación que se menciona.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Serie GA, número 155.544, expedida por la Inspección provincial de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte en León.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia, en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada, y comunicando al propio tiempo, el nombre y circunstancias de las personas o entidades que transporrasen con ellas.

Madrid, 23 de diciembre de 1944.—
El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, al Portero Alberto Tricio Sáez.

Vista la instancia suscrita por don Alberto Tricio Sáez, Portero segundo afecto a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que se ha justificado la pretensión por medio de certificación facultativa bastante y que se ha informado favorablemente por la Dirección del Centro;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del mencionado Reglamento y en la Real Orden expresada, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1944.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Celadora del grupo escolar «Padre Poveda», de Madrid.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Celadora del grupo escolar «Padre Poveda», de Madrid;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 15 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre siguiente y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad, por turno libre, una plaza de Celadora del grupo escolar «Padre Poveda», de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Manuela Martín Nieto, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido pre-

sentada reclamación alguna contra la actuación de las opositoras, ni del Tribunal;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria,

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, se nombre, en virtud de concurso-oposición, a Manuela Martín Nieto, para el cargo de Celadora del grupo escolar «Padre Poveda», de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto décimo, número 10 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Normal de Melilla.

Vista el acta suscrita por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta que en la misma se formula, declarando desierto el concurso-oposición de referencia, ya que no se ha presentado al mismo ninguna solicitante que cumpliera los requisitos exigidos por la Orden de convocatoria de 15 de octubre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo al Profesor numerario español de Lengua Inglesa de la Escuela Central de Idiomas don Pedro Rivas Ruiz.

Visto el expediente incoado por don Pedro Rivas Ruiz, Profesor numerario

español de Lengua Inglesa de la Escuela Central de Idiomas, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en el citado destino;

Resultando que don Pedro Rivas Ruiz fué nombrado Profesor numerario español de Lengua Inglesa por Real Orden de 6 de octubre de 1922, de cuyo cargo se posesionó con fecha 7 de dicho mes, habiendo permanecido al frente del mismo hasta la fecha;

Resultando que con fecha 6 de septiembre de 1944 solicita la excedencia;

Vistos los artículos primero y cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 27 de julio de 1918, todos los Catedráticos, Profesores y Ayudantes que dependan de este Ministerio pueden solicitar y obtener la excedencia voluntaria sin sueldo, y que según el artículo cuarto de la mencionada Ley, el período de excedencia voluntaria durará un año como mínimo y diez como máximo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria por el tiempo mínimo de un año y máximo de diez a don Pedro Rivas Ruiz, de acuerdo con las disposiciones citadas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de «Patología quirúrgica, primero», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de «Patología quirúrgica, primero», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos estableció la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 11 de diciembre de 1944.—
El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vi-

gente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La «cencia del Ordinario» respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiástico presentarán la expresada autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 18 de diciembre de 1944.—
El Director general, P. D., Luis Ortiz.

Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Metafísica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de «Metafísica», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 18 de diciembre de 1944.—
El Director general, P. D., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Media

Reconociendo como de Enseñanza Media, a los efectos legales, el Colegio de la «Inmaculada», de Gijón (Oviedo).

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición del Rv. P. don José María Rlaza, S. J. para que sea re-

conocida como de Enseñanza Media, a los efectos de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938, el Colegio de la «Inmaculada», establecido en Gijón (Oviedo), y del que es Rector el peticionario;

Considerando que a la petición se acompañan los documentos y planos que se exigen para el caso en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1938, y que la Inspección de Enseñanza Media emite informe favorable respecto a lo que se solicita,

Esta Dirección General ha resuelto: 1.º Que se considere reconocido como de Enseñanza Media a los efectos de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938, el Colegio de la «Inmaculada», de Gijón (Oviedo), situado en lo que fué antiguo y glorioso Cuartel de Simancas y otros edificios y campos anejos, en tanto se reconstruye totalmente su edificio; este reconocimiento afecta al curso académico 1944-45.

2.º Que en el plazo máximo de un año complete su cuadro de Profesores Licenciados y Auxiliares, de acuerdo con las disposiciones vigentes; y

3.º Que al finalizar el curso remita Memoria acreditativa de los resultados obtenidos en los cursos que funcionan actualmente y de la organización que piensa dar dicho Colegio al curso próximo venidero, con todos los servicios a que entonces abarque.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo quedar adscrita la documentación del Colegio al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1944. El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Accediendo a que se traslade al nuevo edificio el Colegio de Enseñanza Media de Valencia «MM. Escolapias».

Excmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Superiora del Colegio de Madres Escolapias, de Valencia, pidiendo autorización para el traslado de dicho establecimiento, desde la calle de San Vicente, 122, en que ha venido funcionando, al edificio de nueva construcción en la Gran Vía, Fernando el Católico, números 27 y 29;

Considerando que se hace forzoso el traslado del mismo por efectos de expropiación y que la petición viene acompañada de todos los documentos necesarios, en el aspecto sanitario y pedagógico, así como de los planos del nuevo edificio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo informado por la Inspección de Enseñanza Media, ha resuelto acceder a la petición de traslado del Colegio de las Madres Escolapias, de Valencia, al nuevo edificio de la Gran Vía, Fernando el Católico, números 27 y 29, donde se considerará residenciado el Colegio reconocido de que se viene haciendo mérito, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1944.—
El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando el concurso para la adquisición de una draga-grúa, con destino a los puertos dependientes de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, al único proponente, «Corcho Hijos, S. A.», de Santander.

Tramitado el expediente de concurso para adquisición de una dragagrúa, provista de cuchara tipo Priestman, con destino a los dragados de los puertos dependientes de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, con la conformidad de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de concurso de referencia y, en consecuencia, adjudicar definitivamente el citado suministro al único proponente «Corcho Hijos, Sociedad Anónima», de Santander, por importe de setecientos veinticinco mil (725.000) pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones que sirvieron de base al concurso.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.—
El Director general de Puertos y Señales Marítimas, Miguel Menéndez Boneta.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado.